

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 168-05

QUE DECLARA A LA SOCIEDAD DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS), ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSIÓN ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ESTADO EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SEESCYT).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), válidamente reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES.

1. Mediante la Resolución No. 040-05 del 7 del mes de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, el cual contiene los proyectos de desarrollo a ser financiados durante ese período con recursos del FDT, entre los que se encuentra el Proyecto “Salas Digitales en Universidades”, en coordinación con la Secretaría de Estado Educación Superior Ciencia y Tecnología (SEESCYT);

2. En fecha 23 del mes de junio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 085-05, cuyo dispositivo dispuso lo siguiente:

“**PRIMERO: CREAR** el Comité Especial así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del proyecto “**Salas Digitales en Universidades**”, en coordinación con la **Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SEESCYT)**, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial antes indicado estará integrado por: el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: Ing. Oscar Melgen, Lic. Braulio Rojas, Ing. Rafael Dietsch, Dr. César Moliné y el Ing. Anthony Tejada.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del proyecto “**Salas Digitales en Universidades**”, presentado por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

CUARTO: DISPONER la publicación de la convocatoria para la Licitación Pública Internacional del Proyecto “**Salas Digitales en Universidades**”, en la forma establecida por el artículo 13 del Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.”

3. Las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Administrativos y Legales) y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), fueron **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE CÓMPUTOS, S.A., (CECOMSA)**;

4. De las concursantes mencionadas anteriormente sólo la sociedad **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)** cumplió con los requisitos técnicos establecidos por la Bases de Licitación para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica); por lo que en fecha 14 del mes de octubre de 2005 fue realizado el acto de apertura de la Propuesta Económica (Sobre No. 3) de la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 37, de fecha 14 del mes de octubre de 2005, instrumentado por la Dra. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

5. De acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 5,200,000.00)**, y a la apertura del Sobre No. 3, contentivo de la propuesta financiera de la empresa precalificada, **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)**, ésta ascendió a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 5,200,000.00)**, conforme lo que se hace constar en el acto auténtico referido previamente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 dispone en su artículo 49 que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que los artículos 11.3 y 11.4 de la Resolución No. 040-03 que aprueba definitivamente la Modificación de los artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, establecen lo siguiente:

“11.3 Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”

“11.4 Para la adjudicación de un concurso público no se exigirá un mínimo de propuestas que califiquen favorablemente en la evaluación técnica a que se refiere la segunda etapa de los concursos, pudiendo solo una llegar a la fase de evaluación de la propuesta económica, y serle adjudicado el proyecto, siempre y cuando dicha propuesta económica no exceda el valor referencial contenido en las bases, a que se contrae el Artículo 12.4 de este Reglamento.”

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL** se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)**, resultó ganadora de la adjudicación del Proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSIÓN ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y por haber solicitado un subsidio igual al Valor Referencial, por lo cual, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 del mes marzo de 2001;

VISTA: La Resolución No. 040-03, del 17 del mes de marzo de 2003, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprueba de manera definitiva la modificación de los Artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones";

VISTA: La Resolución No. 040-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 7 del mes de abril de 2005, que aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007;

VISTA: La Resolución No. 085-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 23 del mes de junio de 2005, mediante la cual designó el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas del Proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES**”, y se aprobaron las bases para la licitación pública internacional de dicho Proyecto;

VISTAS: Las propuestas técnica y económica presentadas por **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)**, y las aclaraciones a las mismas;

VISTA: La compulsa notarial del Acto Auténtico No. 37, de fecha 14 de octubre de 2005, instrumentado por la Dra. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS), ADJUDICATARIA** del Proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSIÓN ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 5,200,000.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al **LIC. JOSÉ ALFREDO RIZEK V.**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL** ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)** el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**SALAS DIGITALES EN UNIVERSIDADES: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSIÓN ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a la sociedad comercial **DESIREE TECNOLOGÍA S.A., (ADVANTICS)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo